

RESOLUCIÓN No. 719 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0087 DEL 14 DE FEBRERO DE 2025 DE LA ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA CON NIT. 800.199.818-4

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA, nombrada mediante Resolución No. 0088 del 12 de enero de 2024, debidamente posesionada mediante acta número 257 del 15 de enero de 2024, comisión que fue prorrogada por la **Resolución No. 5999 del 9 de octubre de 2025**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013, Resolución 6300 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017 y la **Resolución 6300 de 2024**; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que en razón a lo estipulado el en numeral 2 artículo 55 de la Resolución 6300 de 2024 *“Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 719 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0087 DEL 14 DE FEBRERO DE 2025 DE LA ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA CON NIT. 800.199.818-4

del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”, así:

“ARTÍCULO 55°. TRANSITORIEDAD. *Con la entrada en vigencia de la presente Resolución se deberá tener en cuenta lo siguiente:*

El artículo 5 del Título I y los artículos 6 al 12 del Título II, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir dos (2) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia.

El artículo 13 del Título II y los artículos 20 al 23 del Título III, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir seis (6) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia.

Las demás disposiciones contenidas en los Títulos I, III, IV, V, VI y VII entrarán en vigencia una vez se publique el presente acto administrativo.

Condiciones para la transición:

1. Los procesos administrativos sancionatorios que se vienen adelantando y en los cuales se haya surtido la notificación del auto de cargos, continuarán su trámite hasta finalizar bajo el procedimiento y condiciones establecidas en la Resolución 3899 de 2010.

2. Respecto de las licencias de funcionamiento que se encuentren vigentes al momento de entrada en vigor de la presente Resolución, éstas conservarán las características establecidas en el acto administrativo que las otorgó o reconoció. Una vez vencidas, será competencia de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad su renovación (...)." (negrilla y subrayado fuera del texto).

Que la **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA** posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 337 del 15 de junio de 1993, expedida por la Alcaldía mayo de Bogotá y se vincula al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución 0832 de fecha 21 de julio de 2003, por lo tanto, está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que mediante Resolución No. 0087 de fecha 14 de febrero de 2024, se otorgó **“LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA CON NIT 800.199.818-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 1ª No. 6C-55 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA EL**

RESOLUCIÓN No. 719 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0087 DEL 14 DE FEBRERO DE 2025 DE LA ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA CON NIT. 800.199.818-4

MOJÓN FINCA EL PORFIN NUESTRA SEÑORA DEL VALLE DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO”.

Que mediante oficio radicado No. 202544400000263372 de fecha 12 de septiembre de 2025, dirigido a la Directora (E) del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **ANA BELEN LONDOÑO HOYOS**, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA**, solicitó la modificación de la población objeto de atención de la licencia de funcionamiento otorgada mediante la Resolución No. 0087 de fecha 14 de febrero de 2025 a la siguiente población así: “(...) *En una población de niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad (...)*”, para lo cual adjuntó los siguientes documentos en CD: (i) personería jurídica vigente (ii) Consulta de antecedentes de la representante legal y la Asociación, (iii) Propuesta de implementación y cualificación PIYC y (iv) Documentos soporte de cumplimiento del componente de nutrición.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2025, dirigido a la señora **ANA BELEN LONDOÑO HOYOS**, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA**, la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le informó la fecha programada de la visita de verificación del componente administrativo para los días 15 y 16 de octubre de 2025.

Que durante los días 15 y 16 de octubre del año 2025, los profesionales de la Dirección Regional Cundinamarca realizaron visita presencial a la infraestructura de la Asociación con el fin de verificar el cumplimiento del componente Administrativo-Infraestructura que la Asociación debe acreditar para la modificación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante la resolución No. 0087 del 14/02/2025. El inmueble se encuentra ubicado en Vereda el Mojón Finca el Porfin nuestra señora del Valle del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca.

Que una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los componentes legal, técnico propuesta de implementación y cualificación PIYC, técnico administrativo-infraestructura y Técnico de salud y nutrición, los profesionales de la Dirección Regional Cundinamarca emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para la modificación de la licencia de funcionamiento No. 0087 del 14/02/2025, dicha modificación se autoriza mediante memorando No. 202544300000075383 del 18/11/2025 en población de: “*Niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos*”.

Que el Numeral 2 del Artículo 55 de la Resolución No. 6300 de 2024, señala “(...) **ARTÍCULO 55°. TRANSITORIEDAD.** Con la entrada en vigencia de la presente Resolución se deberá tener en cuenta lo siguiente:

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 719 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0087 DEL 14 DE FEBRERO DE 2025 DE LA ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA CON NIT. 800.199.818-4

Condiciones para la transición:

2. Respecto de las licencias de funcionamiento que se encuentren vigentes al momento de entrada en vigor de la presente Resolución, éstas conservarán las características establecidas en el acto administrativo que las otorgó o reconoció. Una vez vencidas, será competencia de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad su renovación (...).

Que teniendo en cuenta el cumplimiento de los componentes establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus respectivas modificatorias **y en concordancia con el numeral 2 del artículo 55 de la resolución 6300 de 2024**, de la solicitud de modificación de población objeto de atención de la licencia de funcionamiento, es procedente aprobar la modificación del artículo primero de la Resolución No. 0087 de fecha 14 de febrero de 2024 de la **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA**, población la cual quedará así: *“Niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos”*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Directora Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar la Resolución No. 0087 de fecha 14 de febrero de 2025 en su artículo primero en cuanto al grupo poblacional de atención de la **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA**, identificada con NIT. No. 800.199.818-4, el cual quedará así:

*“Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA** con NIT **800.199.818-4**, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 1ª No. 6C-55 Sur de la Ciudad de Bogotá D.C. y sede operativa ubicada en la Vereda el Mojón Finca el Porfin nuestra señora del Valle del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para la atención niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con capacidad instalada de 50 cupos”*.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Cundinamarca
Carrera 47 No.91 – 74 Barrio La Castellana
PBX: (601) 437 7630 – Bogotá D.C. – Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 719 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0087 DEL 14 DE FEBRERO DE 2025 DE LA ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA CON NIT. 800.199.818-4

que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico y Contractual de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. - Los demás artículos de la Resolución 0087 del 14 de febrero de 2025, que no fueron modificados quedaran igual.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora (E)
ICBF Regional Cundinamarca

Proyecto: Yesenia Lopez Arevalo – Contratista Grupo Jurídico y Contractual
Revisó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié- Coordinadora Grupo Jurídico y Contractual
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional



Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 719 del 25/11/2025 - Mensaje (HT...

Buscar

Archivo Mensaje Ayuda



compartir con Teams

Todas las aplicaciones



Buscar

Zoom



...

Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 719 del 25/11/2025



Yesenia Lopez Arevalo

Para  Valeriana Isabel García Martín

CC  Mauris Yolanda Orozco Hincapié

 Responder

 Responder a todos

 Reenviar

 ...

mar 25/11/2025 12:38 p. m.

Sra.
Ana Belen Londoño Hoyos
Representante legal
ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **resolución No. 719 del 25/11/2025**.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el apoderado y/o representante legal.

Gracias.

Cordialmente



Yesenia Lopez Arevalo

Contratista

Grupo Jurídico

RE: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 719 del 25/11/2025 - Mensaje (HT...

Buscar

ArchivoMensajeAyuda

compartir con Teams

Todas las aplicaciones

Buscar

Zoom

...

RE: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 719 del 25/11/2025

Valeriana Isabel García Martín <hogaresluzyvida@hotmail.com>

Para Yesenia Lopez Arevalo

CC Mauris Yolanda Orozco Hincapie

Responder a este mensaje el 25/11/2025 1:55 p. m..

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Doctora

YESENIA LOPEZ AREVALO

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Regional Cundinamarca

Reciba un cordial saludo y mis deseos de éxito en sus actividades diarias.

Yo Ana Belen Londoño Hoyos, identificada con cédula de ciudadanía número 51.900.753 de Bogotá, Representante Legal de Asociación Hogares Luz y Vida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, autorizo la notificación electrónica al correo hogaresluzyvida@hotmail.com de la **resolución No. 719 del 25/11/2025**

Atentamente,

ANA BELEN LONDOÑO HOYOS

Representante Legal

Asociación Hogares Luz y Vida

Responder

Responder a todos

Reenviar

...

mar 25/11/2025 1:17 p. m.

Notificación electrónica Resolución 719 del 25/11/2025 - Mensaje (HT...

Buscar

Archivo Mensaje Ayuda

compartir con Teams

Todas las aplicaciones

Buscar

Zoom

...

Notificación electrónica Resolución 719 del 25/11/2025

Yesenia Lopez Arevalo

Para Valeriana Isabel García Martín

CC Mauris Yolanda Orozco Hincapie

MODIFICA POBLACIÓN.pdf

873 KB

Responder

Responder a todos

Reenviar

...

mar 25/11/2025 1:56 p. m.

Sra.
Ana Belen Londoño Hoyos
Representante legal
ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA

Cordial saludo,

En atención al correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2025, con el cual acepta la notificación electrónica, el ICBF Regional Cundinamarca de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 719 de 25 de noviembre de 2025, la cual se adjunta a la presente comunicación, "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0087 DEL 14 DE FEBRERO DE 2025 DE LA ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA CON NIT. 800.199.818-4", haciéndole saber contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Confirmar recibido del correo marcando con una X:

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria:

SI__ NO__

Gracias.

Cordialmente;

Yesenia Lopez Arevalo

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Cundinamarca

Carrera 47 # 81-74 Barrio La Castellana Bogotá D.C

Archivo Mensaje Ayuda

Re: Notificación electrónica Resolución 719 del 25/11/2025

 Valeriana Isabel García Martín <hogaresluzyvida@hotmail.com>
Para Yesenia Lopez Arevalo
CC Mauris Yolanda Orozco Hincapie

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Responder Responder a todos Reenviar ...

mar 25/11/2025 4:04 p. m.

RE: Aceptación de notificación personal de la Resolución Nos. 087 del 14/02/2025

Doctora
Yesenia Lopez Arevalo
Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Reciba un cordial saludo y mis deseos de éxito en sus actividades diarias.

Yo Ana Belen Londoño Hoyos, identificada con cédula de ciudadanía número 51.900.753 de Bogotá, Representante Legal de Asociación Hogares Luz y Vida, acuso recibido, me notifico y manifiesto mi aceptación DE LA RESOLUCION 719 DE FECHA 25/11/2025 "POR LA CUAL SE modifica la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA CON NIT 800.199.818-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 1ª No. 6C-55 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA EL MOJÓN FINCA EL PORFIN NUESTRA SEÑORA DEL VALLE DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA INTERNADO".

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI ☒ X ☐ NO ☐

Atentamente

ANA BELEN LONDOÑO HOYOS
Representante Legal
Asociación Hogares Luz y Vida

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 719 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025**

Se deja constancia que el día **veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)**, siendo las cinco (05:00) p.m., quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, *"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0087 DEL 14 DE FEBRERO DE 2025 DE LA ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA CON NIT. 800.199.818-4"*, dicha resolución se notificó electrónicamente el día 25 de noviembre de 2025 a la representante legal sra. **Ana Belen Londoño Hoyos** de ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, y contra la cual se renunció a terminos de ejecutoria, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 26 de noviembre de 2025.**

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).



MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora Grupo Jurídico y contractual
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia Lopez– Contratista Grupo Jurídico y contractual

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la
Ley es 1581 de 2012.

Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 – 74, Bogotá D.C.
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

44000

RESOLUCIÓN No. 737 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2025

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 719 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE LA ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA CON NIT. 800.199.818-4

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA, nombrada mediante Resolución No. 0088 del 12 de enero de 2024, debidamente posesionada mediante acta número 257 del 15 de enero de 2024, comisión que fue prorrogada por la **Resolución No. 5999 del 9 de octubre de 2025**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013, Resolución 6300 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

44000

RESOLUCIÓN No. 737 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2025

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 719 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE LA ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA CON NIT. 800.199.818-4

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017 y la **Resolución 6300 de 2024**; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que en razón a lo estipulado el en numeral 2 artículo 55 de la Resolución 6300 de 2024 *“Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*, así:

“ARTÍCULO 55°. TRANSITORIEDAD. Con la entrada en vigencia de la presente Resolución se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El artículo 5 del Título I y los artículos 6 al 12 del Título II, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir dos (2) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia.

El artículo 13 del Título II y los artículos 20 al 23 del Título III, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir seis (6) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia.

Las demás disposiciones contenidas en los Títulos I, III, IV, V, VI y VII entrarán en vigencia una vez se publique el presente acto administrativo.

Condiciones para la transición:

1. Los procesos administrativos sancionatorios que se vienen adelantando y en los cuales se haya surtido la notificación del auto de cargos, continuarán su trámite hasta finalizar bajo el procedimiento y condiciones establecidas en la Resolución 3899 de 2010.

2. Respecto de las licencias de funcionamiento que se encuentren vigentes al momento de entrada en vigor de la presente Resolución, éstas conservarán las características establecidas en el acto administrativo que las otorgó o reconoció. Una vez vencidas, será competencia de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad su renovación (...). (negrilla y subrayado fuera del texto).

44000

RESOLUCIÓN No. 737 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2025

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 719 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE LA ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA CON NIT. 800.199.818-4

Que la **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 337 del 15 de junio de 1993, expedida por la Alcaldía mayor de Bogotá y se vincula al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución 0832 de fecha 21 de julio de 2003, por lo tanto, está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que mediante Resolución No. 719 de fecha 25 de noviembre de 2024 la Dirección regional Cundinamarca del ICBF modifico la Resolución No. 0087 de fecha 14 de febrero de 2025 en su artículo primero en cuanto al grupo poblacional de atención de la licencia de funcionamiento de la **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA**, identificada con NIT. No. 800.199.818-4, el cual quedó así:

*“Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA** con NIT **800.199.818-4**, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 1ª No. 6C-55 Sur de la Ciudad de Bogotá D.C. y sede operativa ubicada en la Vereda el Mojón Finca el Porfín nuestra señora del Valle del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para la atención niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con capacidad instalada de 50 cupos”.*

Que una vez verificada la Resolución No. 719 del 25 de noviembre de 2024 proferida por La Dirección de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, se evidenció que por un error involuntario de digitación se anotó en los encabezados de la resolución 719 como año de expedición **2024** siendo el año correcto de la Resolución 719 año **2025**.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45. Dispone “(...) **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)”.

Que por lo anterior se hace necesario aclarar el año de expedición de la Resolución No. 719 del 25 de noviembre de **2024**, en el sentido de que el año de expedición del acto administrativo correcto es:

*“(...) RESOLUCIÓN No. 719 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE **2025** (...)”*

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

44000

RESOLUCIÓN No. 737 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2025

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 719 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE LA ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA CON NIT. 800.199.818-4

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aclarar el año de la Resolución No. 719 del 25 de noviembre de 2024, el cual quedara así:

“RESOLUCIÓN No. 719 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

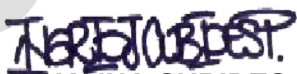
ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO. - Los demás artículos de la Resolución 719 de fecha 25 de noviembre de 2025 que no fueron aclarados quedaran igual.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora (E)
ICBF Regional Cundinamarca

Aprobó y control de legalidad: Mauris Yolanda Orozco Hincapie - Coordinadora Grupo Jurídico y contractual
Revisó y aprobó: Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional
Proyecto: Yesenia Lopez Arevalo– Contratista Grupo Jurídico y contractual



Para ☐ Valeriana Isabel García Martín



Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Para Yesenia Lopez Arevalo

 Mensaje reenviado el 9/12/2025 2:20 p. m..

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic [aquí](#) para verlo en un explorador web.


 Responder
  Responder a todos
  Reenviar
 


mar 9/12/2025 2:16 p. m.

ICBF Regional Cundinamarca

En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y a lo previsto en el numeral 3 y el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, con el objeto de informar a todas las personas cuyos datos personales se encuentran en nuestras bases de datos, y teniendo en cuenta la imposibilidad de solicitar autorización en forma individual, ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA informa que hace uso del mecanismo alternativo establecido en el citado numeral y manifiesta que los datos personales incluidos en sus bases de datos se han recopilado para el desarrollo de diversos procedimientos relacionados directamente con su objeto social. El uso y manejo de los mismos, se efectúa bajo estrictos estándares de responsabilidad, dentro de los cuales está el respeto al debido proceso y a la protección de la información. Los datos registrados en nuestras bases de datos son, entre otros: reseñas públicas, tales como dirección, teléfonos, correos electrónicos y fecha de nacimiento. En todo caso en cualquier momento el titular de la información podrá revocar su consentimiento y ejercer su derecho a la supresión de datos personales consagrado en la Ley 1581 de 2012. Si Usted desea consultar información o solicitar la supresión de sus datos personales de nuestras bases de datos, agradecemos se comunique dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente aviso a la dirección Carrera 1 A No. 6C - 5S Sur Bogotá / Cundinamarca o al correo electrónico hogaresluzvida@hotmail.com. Si decide no hacerlo, vencido el referido plazo, consideraremos autorizado el tratamiento de sus datos personales. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al titular de información en cualquier tiempo de consultar, conocer, actualizar sus datos personales, o solicitar su supresión o rectificación. Para más información y si desea conocer nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales puede solicitarlos y vía email serán enviados.



Resolucion aclara año licencia Luz y Vida.pdf
604 KB



Doctora

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 737 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2025**

Se deja constancia que el día **diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**, siendo las cinco (05:00) p.m., quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, *"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 719 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE LA ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA CON NIT. 800.199.818-4"*, dicha resolución se notificó electrónicamente el día 09 de diciembre de 2025 a la representante legal sra. Ana Belen Londoño Hoyos de ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, y contra la cual no procede recurso alguno, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 10 de diciembre de 2025.**

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora Grupo Jurídico y contractual
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia Lopez– Contratista Grupo Jurídico y contractual

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la
Ley es 1581 de 2012.

Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 – 74, Bogotá D.C.
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080